



VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA

VISAN®

"UNA SOLUCIÓN CERTIFICADA PARA SU SEGURIDAD" NIT 800.076.719-5

POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONFLICTO DE INTERES

La política de VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA, exige que todos sus empleados eviten cualquier conflicto entre sus propios intereses y los intereses de la Empresa al tratar con proveedores, clientes, contratistas o cualquier otra persona fuera de la Compañía y en la conducción de sus propios negocios.

También se considera conflicto de intereses para un empleado, que durante su permanencia en la Empresa o posterior a ello y sin la debida autorización, dé a un tercero o utilice para su propio beneficio información confidencial obtenida a través de su trabajo.

La Compañía no prohíbe la contratación de familiares de empleados en VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA, pero tendrá el máximo cuidado para que no exista favorecimiento alguno, evitando que el empleado ejerza alguna influencia en las decisiones relacionadas con la contratación del familiar o el control administrativo derivado de esta contratación.

La Empresa será muy cuidadosa en evitar situaciones en las que esposos, hermanos, hijos, cuñados u otros miembros de una misma familia se encuentren en la misma cadena de supervisión. Los empleados deben avisar de inmediato a sus directivas, Supervisor y Gestión Humana, si este tipo de situaciones se llega a presentar.

Aunque no es posible enumerar todas las situaciones que pudieran crear un conflicto que dé lugar a una violación de esta política, a continuación se indican algunos ejemplos de los casos que se deben evitar. Más aún, habrá situaciones que aunque puedan ser justificables, Llevan apariencia de un conflicto de intereses y deben ser cuidadosamente valoradas.

Se considera conflicto de intereses, entre otros casos, las siguientes situaciones:

- Para un empleado, su cónyuge o cualquier miembro cercano de su familia, el mantener un interés en cualquier organización que tenga o pretenda tener negocios con VISAN, donde haya oportunidad de dar o recibir trato preferencial, excepto: (I) Con el conocimiento y consentimiento de la Alta Gerencia; (II) En cualquier caso donde el interés comprenda acciones en compañías con muchos accionistas, que sean cotizadas y vendidas en el mercado abierto; (III) En compañías privadas en donde el interés no sea material.
- Para un empleado, el servir como funcionario o director de cualquier otra empresa, o en cualquier posición gerencial, o como consultor de cualquier individuo, firma u otra empresa que esté negociando o esté buscando negociar con VISAN, excepto con el conocimiento y consentimiento de la Alta Gerencia.

"VIGILADO Superintendencia Vigilancia y S.P, según la Resolución No. 20184100011297 del 22/Febrero/2018"

Bogotá: Cra 51 No. 97A-25 PBX: 2682277 FAX: 2445803
Manizales: Calle 11 No. 9-48 Oficina 101
Neiva: Calle 42 No. 19-11 Tel: 8775761
Cali: Avenida 6A No. 43N-22 Piso 2 Tel: 6612059
Bucaramanga: Calle 63 No. 17A-61 Tel: 6852578
Armenia: Calle 7A No. 17-67 Cel: 3229443241

Popayán: Calle 10 No. 14-41 Barrio Valencia Tel: 8373127
Pasto: Calle 11 No. 39A-13 Tel: 7295788
Villavicencio: Calle 7B No. 39-23 Cel: 3143209490
Barranquilla: Cra 66B No. 58-59 Cel: 2682277
Medellin: Calle 66 No. 50-40 Cel: 3106885799
Yopal: Calle 22 No. 21B-10B Cel: 3112896697





VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA

VISAN[®]

"UNA SOLUCIÓN CERTIFICADA PARA SU SEGURIDAD" NIT 800.076.719-5

- c) Para un empleado, aprobar o controlar administrativamente contratos u otros acuerdos de negocios entre VISAN y un miembro de su familia, o con una compañía, empresa o individuo que emplea a un miembro inmediato de su familia en actividades que estén bajo el control administrativo de dicho empleado.
- d) Para un empleado, su cónyuge o cualquier miembro cercano de su familia, aceptar comisiones, participaciones en ganancias, regalos en efectivo o certificados de regalos de viajes, patrocinios u otros pagos, préstamos o anticipos (que no sean de bancos o instituciones financieras establecidas bajo términos comerciales normales), materiales, servicios, reparaciones o mejoras sin costo alguno o a precios muy bajos, atenciones excesivas o extravagantes, o regalos de mercancías de más de un valor nominal, de cualquier organización o individuo que tenga o pretenda tener negocios con VISAN, para su ventaja personal y no en el mejor interés de la Compañía dar cualquiera de los anteriores a otra organización o individuo.
- e) Para un empleado, su cónyuge o un miembro cercano de su familia, utilizar personal, edificios, equipos o abastecimientos de VISAN para su uso personal, en contrario a las políticas y procedimientos de la Empresa.
- f) Para un empleado, su cónyuge o un miembro cercano de su familia, comprar, vender o arrendar, a sabiendas, cualquier tipo de propiedad, edificios o equipos procedentes de cualquier compañía o individuo que sea o esté negociando para ser contratista, proveedor o cliente de VISAN, donde exista oportunidad de dar o recibir trato preferencial, excepto con el conocimiento y consentimiento de la Alta Gerencia.
- g) Cuando un empleado desde su posición influya, ya sea directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales de un miembro cercano de su familia (Ejemplo: contratación, asignaciones de trabajo, evaluaciones de desempeño, compensación, entre otros).

Se reconoce que un empleado puede tener preguntas en cuanto a actividades que pudieran considerarse en conflicto con esta política, como por ejemplo, negociaciones con terceras personas que, aunque no sean familia cercana o dependientes del empleado, pudieran dar la apariencia de un conflicto por el tipo de relación entre ambas.

En los casos en que se requiera una mayor claridad acerca de esta política, la Gerencia debe consultar con el Departamento de Investigaciones. Todos los empleados, sin distinción de nivel, están sujetos a acciones disciplinarias, incluyendo la terminación de su empleo, por tomar parte en cualquier actividad que constituya conflicto de intereses.

JUAN CARLOS ROJAS MEDINA
GERENTE GENERAL

"VIGILADO Superintendencia Vigilancia y S.P, según la Resolución No. 20184100011297 del 22/Febrero/2018"

Bogotá: Cra 51 No. 97A-25 PBX: 2682277 FAX: 2445803
Manizales: Calle 11 No. 9-48 Oficina 101
Neiva: Calle 42 No. 19-11 Tel: 8775761
Cali: Avenida 6A No. 43N - 22 Piso 2 Tel: 6612059
Bucaramanga: Calle 63 No. 17A - 61 Tel: 6852578
Armenia: Calle 7A No. 17 - 67 Cel: 3229443241

Popayán: Calle 10 No. 14 - 41 Barrio Valencia Tel: 8373127
Pasto: Calle 11 No. 39A - 13 Tel: 7295788
Villavicencio: Calle 7B No. 39 - 23 Cel: 3143209490
Barranquilla: Cra 66 B No. 58 - 59 Cel: 2682277
Medellin: Calle 66 No. 50 - 40 Cel: 3106885799
Yopal: Calle 22 No. 21B - 10B Cel: 3112896697

